

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,  
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO DE  
SUCHITEPÉQUEZ  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2011**



**GUATEMALA, MAYO DE 2012**



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor  
José León Linares Rojas  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Lorenzo, Departamento de Suchitepéquez

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,  
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO DE  
SUCHITEPÉQUEZ  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2011**



**GUATEMALA, MAYO DE 2012**

## ÍNDICE

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>1</b>
Base Legal	1
Función	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	<b>1</b>
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>1</b>
Generales	1
Específicos	2
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>2</b>
Área Financiera	2
<b>5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>3</b>
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	6
<b>6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>11</b>
<b>7. COMISIÓN DE AUDITORÍA</b>	<b>12</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>13</b>
Información Financiera y Presupuestaría	14
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	14
Egresos por Grupos de Gasto	15



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor  
José León Linares Rojas  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Lorenzo, Departamento de Suchitepéquez

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0348-2012 de fecha 29 de marzo de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San Lorenzo, Departamento de Suchitepéquez, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

### **Hallazgos relacionados con el Control Interno**

#### **Área Financiera**

- 1 Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria
- 2 Deficiente registro de bienes en almacén

### **Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables**

#### **Área Financiera**



- 1 Falta de Auditor Interno
- 2 Atraso en la Rendición de Cuentas
- 3 Contratos no enviados a la Contraloría General de Cuentas

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Luis Emilio Morales Ramirez y supervisor Lic. Jose Carmen Alvizuris Garcia.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

## ÁREA FINANCIERA

---

LIC. LUIS EMILIO MORALES RAMIREZ  
Auditor Gubernamental

---

LIC. JOSE CARMEN ALVIZURIS GARCIA  
Supervisor Gubernamental



## **1. INFORMACIÓN GENERAL**

### **1.1 Base Legal**

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### **Función**

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

## **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **Generales**

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



## Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 13 Educación, 99 Partidas no asignables a programas, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios de la Deuda Pública y Amortización de Otros Pasivos; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias de Capital.





## 5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

#### Área Financiera

##### Hallazgo No.1

#### Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria

##### Condición

En la revisión del presupuesto se pudo establecer que, en el ejercicio fiscal 2,011 de un presupuesto asignado de ingresos de Q.13,500.000.00 y el presupuesto vigente de Q16,894,729.45 únicamente se percibió la suma de Q.7,312,321.21 que representa un 54% del presupuesto asignado, reflejando un saldo por percibir del 46% evidenciando una deficiente formulación y programación de la ejecución presupuestaria.

##### Criterio

El Acuerdo Número 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno. Norma 4.22 Control de la ejecución presupuestaria, establece: “Los entes rectores y la autoridad competente de cada ente público, deben cumplir las políticas y procedimientos para ejercer un control oportuno y eficiente sobre la ejecución del presupuesto. Los entes rectores y la autoridad competente de cada ente público, deben establecer los procedimientos técnicos que le permita controlar oportunamente el avance de la ejecución presupuestaria, física y financiera así como el compartimiento de los ingresos y fuentes de financiamiento, con base en lo cual el ente rector debe hacer el seguimiento y evaluación correspondiente”.

##### Causa

Haber formulado y aprobado el presupuesto sin una base técnica que reflejara los datos reales promedio de los ingresos a percibir durante el ejercicio fiscal.

##### Efecto

Incumplimiento con las metas presupuestarias preestablecidas, al haberse recortado proyectos programados para su ejecución en el presupuesto 2,011 en perjuicio del bienestar de la población.

##### Recomendación

El Concejo Municipal, Alcalde Municipal y Director de AFIM, previo a la aprobación



de cada presupuesto deberá someterlo a un análisis técnico-legal, que permita determinar los gastos que corresponden con base a los ingresos reales, de manera que no se recorten los proyectos previamente establecidos, en el periodo de ejecución.

### **Comentario de los Responsables**

En nota sin número de fecha 7 de mayo de 2012 el Concejo Municipal manifiesta: “En base a la revisión del presupuesto se estableció que la cantidad inicial era de Q13,500,000.00 y que dentro del ejercicio Fiscal 2,011 solo se ejecutó Q.7,312,321.21 fue porque se tenía previsto recaudar de ingresos propios municipales y aportes de Gobierno Central, la Cantidad que se especifica como vigente pero al pasar de los meses el aporte de Gobierno Central fue sufriendo recortes Presupuestarios, lo que nos afectó en gran manera y por ello se fueron reduciendo los gastos.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que el comentario de los responsables no desvanecen el mismo, debido a que la cantidad percibida coincide con lo establecido en el cálculo para la distribución de la asignación constitucional para dichos aportes, en los que se reflejan las mayores diferencias.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 13, para el Alcalde Municipal, Sindico I y Sindico II, Concejal I, Concejal II, Concejal III Concejal IV, y Director AFIM, por la cantidad de Q.8,000.00 para cada uno.

### **Hallazgo No.2**

#### **Deficiente registro de bienes en almacén**

##### **Condición**

Se determinó que la municipalidad no cuenta con el espacio físico para el almacén, no existe la documentación respectiva para el control de ingresos y egresos de materiales y suministros, asimismo no existe una persona encargada de almacén que pueda cumplir con las funciones establecidas por el MAFIM.

##### **Criterio**

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM- primera versión, Módulo de Almacén contempla en sus numerales 1. y 1.1.1 los procedimientos para el control de bienes y suministros cuyos lineamientos



determina: “Es el espacio físico en el cual se almacenan y se encuentran bajo custodia, materiales, útiles de escritorio, equipo, vehículos, maquinaria, mobiliario y otros bienes de consumo, que por su naturaleza, tienen que ser objeto de control y resguardo por medio del Almacén Municipal” 1.1.2 Responsable del Almacén “El Almacén Municipal debe contar con un encargado, al que se le puede denominar Guardalmacén, quien será responsable de la custodia y control de todos aquellos bienes que por su naturaleza son sujetos de esta clase de control” y 1.2 “Disposiciones Generales Las diferentes dependencias municipales, para solicitar bienes, materiales o suministros al almacén, deberán hacerlo por medio del formulario “Solicitud/entrega de Bienes”. Los interesados obtendrán del Guardalmacén el formulario “Solicitud /entrega de Bienes”, quien lo entregará por medio de conocimiento, en el entendido de que si dicho formulario no es utilizado, será devuelto al Guardalmacén para su archivo. Al llenar el formulario “Solicitud/entrega de Bienes”, en éste solo debe incluirse artículos que se encuentren en existencia en el almacén municipal. Por los bienes, materiales o suministros que no haya existencia en el almacén, se llenará, por parte del interesado, una “Solicitud/entrega de Bienes” y su trámite se ajustará a los procedimientos de autorización establecidos.”

### **Causa**

Inobservancia de las normas establecidas, por parte de las autoridades municipales, al no implementar el almacén de materiales y suministros, así como los controles respectivos.

### **Efecto**

Riesgo de pérdida o extravió de los materiales y suministros adquiridos, al no conocerse el destino de los mismos.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, para que se implemente los controles adecuados y efectivos en el área de almacén.

### **Comentario de los Responsables**

En nota sin número de fecha 7 de mayo de 2012 el Ex Director de Administración Financiera Integrada Municipal manifiesta lo siguiente: “En la Municipalidad se utilizan libros de entradas y salidas de materiales y suministros, autorizados por la Contraloría General de Cuentas Delegación Suchitepéquez así mismo se informa que en el periodo auditado por su persona estaba fungiendo como Encargado de Compras y Almacén el Perito Contador Elmer Ubaldo Sáenz de la Cruz, persona encargada de dicho proceso.-”



## **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que el responsable, no presentó documentación que respalde el comentario, en cuanto a que, en la municipalidad se utilizan libros de entradas y salidas de materiales y suministros, autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21, para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q.8,000.00

## **HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

### **Área Financiera**

#### **Hallazgo No.1**

#### **Falta de Auditor Interno**

#### **Condición**

La Municipalidad de San Lorenzo, Suchitepéquez no cumplió con contratar los servicios de un auditor interno durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, para velar por la correcta ejecución presupuestaria y cumplir con las funciones de revisión de la documentación y la implementación de procedimientos de Control Interno.

#### **Criterio**

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 88 indica: "Auditor interno. Las municipalidades deberán contratar un auditor interno, quien deberá ser guatemalteco de origen, ciudadano en el ejercicio de sus derechos políticos, contador público y auditor colegiado activo, quien además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal. El auditor, interno podrá ser contratado a tiempo completo o parcial. Las municipalidades podrán contratar, en forma asociativa, un auditor interno. Sus funciones serán normadas por el reglamento interno correspondiente."



**Causa**

Falta de cumplimiento de las autoridades municipales, de no realizar la contratación del auditor interno para el ejercicio fiscal 2011 aún cuando existía el espacio presupuestario que permitía la contratación del Auditor Interno.

**Efecto**

No se cuenta con la revisión financiera y legal de las operaciones contables y de la documentación de soporte de las mismas, así como del diseño e implementación de un adecuado sistema de control interno.

**Recomendación**

Que el Concejo Municipal gire sus instrucciones al Alcalde Municipal, a efecto de que se contrate los servicios de un profesional, Contador Público y Auditor para que se desempeñe como auditor interno.

**Comentario de los Responsables**

En nota sin número de fecha 7 de mayo de 2012 el Concejo Municipal manifiesta: "Como Corporación Municipal se buscó la Contratación del Mismo a través de distintas cotizaciones pero todos cotizaban con sueldos de Q.6,000.00 hacia arriba y las condiciones de la Municipalidad sufriendo los recortes Presupuestarios antes descritos fue imposible la contratación del mismo.-"

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables en su comentario, exponen que no contrataron los servicios profesionales del Auditor Interno, por recortes presupuestarios, sin embargo se analizó el renglón 184 Servicios económicos, contables y de auditoría, reflejando asignación presupuestaria, para poder contratar dichos servicios.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con lo establecido en el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal, Síndico I y Síndico II, Concejal I, Concejal II, Concejal III y Concejal IV, por la cantidad de Q.10,000.00 para cada uno.



## Hallazgo No.2

### Atraso en la Rendición de Cuentas

#### Condición

Se determinó que hubo atrasos en la rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas, durante los meses de enero 4 días, septiembre 1 día, octubre 2 días y noviembre 3 días del año 2011, ya que fueron presentadas fuera de los 5 días hábiles que establece el acuerdo correspondiente.

#### Criterio

El Acuerdo Interno No. A-37-06, aprobado por la Contraloría General de Cuentas, Normas de carácter Técnico y de aplicación obligatoria, para la Rendición de Cuentas de las municipalidades de la República y sus empresas, Artículo 2 Plazos, Periodos y contenido de información. Todas las municipalidades y sus empresas, deberán presentar la información en los formatos electrónicos definidos por el ministerio de finanzas publicas, la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia "SEGEPLAN" y la Contraloría General de Cuentas, conforme las siguientes disposiciones: numeral III. En los primeros cinco días hábiles de cada mes, literal b.1) caja municipal de movimiento diario, "Reportes PEGRITO3 Y PEGRITO4", generada por los sistemas informáticos precitados, en forma electrónica, en un medio magnético u óptico.

#### Causa

Falta de programación de las actividades en la Dirección Financiera, para tener presente, el día en que deban desarrollarse todas las actividades que se tienen asignadas.

#### Efecto

La Contraloría General de Cuentas, no cuenta con información oportuna y actualizada respecto al movimiento diario contable de la institución objeto de evaluación y a la opinión pública se le proporciona información atrasada.

#### Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar sus instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que se cumpla con el plazo establecido para la rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas .

#### Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 7 de mayo de 2012 los responsables manifiestan



que: “Con respecto a la Rendición de Cuentas, se maneja en Las Municipalidades el Sistema Contable denominado Sicoin GL el cual antes de Cerrar se tiene que cuadrar, así mismo la Rendición de los meses que especifica se llevaba con fecha que estaba en el tiempo prudencial pero en la Contraloría lo tenía que dejar porque a veces no tenían sistema y que al ingresarlo lo sellaban con fecha que ellos hacían el movimiento y eso ahora nos está ocasionando esta clase de problemas así mismo usted informa de la Rendición de Febrero 2,011 se entrego fuera de tiempo al respecto se informa que fue recibida por Contraloría General de Cuentas el 02 de marzo de 2,011 se adjunta oficio de envío y recepción de Rendición de Cuentas.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios de los responsables no son suficientes para desvanecerlo, ya que los plazos que se establecen en ley deben cumplirse, pues la documentación que presentaron se refiere a un solo mes y no a los meses en que las rendiciones, fueron presentadas fuera del tiempo estipulado.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con lo establecido en el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 12, para el Director de AFIM por la cantidad de Q.4,000.00

### **Hallazgo No.3**

#### **Contratos no enviados a la Contraloría General de Cuentas**

##### **Condición**

Al efectuar la revisión de los 62 contratos de trabajo del personal que laboró en la municipalidad y que asciende a la cantidad de Q.615,747.36 del ejercicio fiscal 2011, se determinó que no se cumplió con haber enviado a la Contraloría General de Cuentas, una copia de los mismos.

##### **Criterio**

El Decreto No.57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 75 establece: “Fines del Registro de Contratos. De todo contrato. De su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registros, control y fiscalización.”



**Causa**

Incumplimiento de la normativa legal aplicable.

**Efecto**

La Contraloría General de Cuentas no recibe oportunamente la información de todos los contratos suscritos en la municipalidad, para efectos de registros, control y fiscalización.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Secretario Municipal, para que envíe a la Contraloría General de Cuentas, la copia de los contratos emitidos, de acuerdo a lo que estipula la ley.

**Comentario de los Responsables**

Se notifico el hallazgo por medio del Oficio No. 10 DAM-0348-2012, de fecha 30 de abril de 2012, sin embargo no se obtuvo respuesta del responsable.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, por no contar con los comentarios o pruebas de descargo del responsable, que lo desvanezca.

**Acciones Legales y Administrativas**

Multa, de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 82, para el Secretario Municipal, por la cantidad de Q12,314.95





## 6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ENON LAPOYEU ORTIZ	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	CARLOS FILADELFO BAUTISTA CAMEY	SINDICO I	01/01/2011	31/12/2011
3	LEONARDO RAMOS PASTOR	SINDICO II	01/01/2011	31/12/2011
4	LISANDRO LUCAS BERCIAN	CONCEJAL I	01/01/2011	31/12/2011
5	VILMA JUDITH HERNANDEZ LOPEZ	CONCEJAL II	01/01/2011	31/12/2011
6	FRANCISCO JAVIER GARCIA LOPEZ	CONCEJAL III	01/01/2011	31/12/2011
7	MARIO BELTRAN TUPUL LOPEZ	CONCEJAL IV	01/01/2011	31/12/2011
8	LUIS EMILIO BAUTISTA RAMIREZ	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
9	NEFTALI DE JESUS BARRIOS MARROQUIN	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011



## 7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

### ÁREA FINANCIERA

\_\_\_\_\_  
LIC. LUIS EMILIO MORALES RAMIREZ

Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
LIC. JOSE CARMEN ALVIZURIS GARCIA

Supervisor Gubernamental

### INFORME CONOCIDO POR:

#### RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



## ANEXOS



## Información Financiera y Presupuestaria

### Ejecución Presupuestaria de Ingresos

#### MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, SUCHITEPEQUEZ

#### EJERCICIO FISCAL 2011

#### (CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	184,900.00	170,000.00	354,900.00	120,607.66	234,292.34
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	182,500.00	-	182,500.00	26,102.00	156,398.00
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	16,600.00	-	16,600.00	11,201.00	5,399.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	106,000.00	-	106,000.00	29,620.35	76,379.65
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,760,000.00	505,000.00	3,265,000.00	1,211,717.38	2,053,282.62
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10,250,000.00	2,689,718.00	12,939,718.00	5,883,072.82	7,056,645.18
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	-	11.45	11.45	-	11.45
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO	-	30,000.00	30,000.00	30,000.00	-
<b>TOTAL</b>		<b>13,500,000.00</b>	<b>3,394,729.45</b>	<b>16,894,729.45</b>	<b>7,312,321.21</b>	<b>9,582,408.24</b>



## Egresos por Grupos de Gasto

**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, SUCHITEPEQUEZ**  
**EJERCICIO FISCAL 2011**  
**(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PAGADO	% PAGADO
SERVICIOS PERSONALES	3,148,600.00	1,160,000.00	4,308,600.00	2,348,442.45	55
SERVICIOS NO PERSONALES	1,665,861.00	836,798.30	2,502,659.30	1,024,485.13	41
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,137,128.00	1,465,011.45	3,602,139.45	1,281,438.85	36
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	3,461,599.51	19,718.00	3,481,317.51	65,000.00	2
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	226,811.49	130,000.00	356,811.49	112,878.97	32
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	2,860,000.00	(216,798.30)	2,643,201.70	2,508,650.62	95
<b>TOTAL</b>	<b>13,500,000.00</b>	<b>3,394,729.45</b>	<b>16,894,729.45</b>	<b>7,340,896.02</b>	<b>43</b>

